

**Tipo de AIR:** Exención de Análisis de Impacto Regulatorio

**Título del anteproyecto:** AVISO de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-236-SE-2021, Vehículos automotores-Condicionales fisicomecánicas de los vehículos con peso bruto vehicular que no exceda 3,857 kg.

**Dependencia:** Secretaría de Economía

**Editor del anteproyecto:** Raúl Romero Anaya

**Punto de Contacto:** Diógenes Hernández Chávez

**Cargo:** Jefe de Departamento

**Teléfono:** 52296100 ext. 13217

**Correo electrónico:** diogenes.hernandez@economia.gob.mx

### ***Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación***

**1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta, así como sus objetivos generales:**

La regulación propuesta consiste en el “Aviso de cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-236-SE-2021, Vehículos automotores-Condicionales fisicomecánicas de los vehículos con peso bruto vehicular que no exceda 3,857 kg.” (Aviso).

El Aviso tiene por objeto, dar a conocer a las partes interesadas, y al público en general, las acciones que se establecen mediante el artículo único que queda como sigue:

*ÚNICO. Se cancela la Norma Oficial Mexicana “NOM-236-SE-2021, Vehículos automotores-Condicionales fisicomecánicas de los vehículos con peso bruto vehicular que no exceda 3,857 kg.”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de mayo de 2022.*

Asimismo, mediante el Transitorio Único se informa la entrada en vigor al estipular lo siguiente:

*ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

### ***Apartado II.- Impacto de la regulación***

**4. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera:**

El Aviso tiene como objetivo dar a conocer a las partes interesadas y al público en general, la cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-236-SE-2021, Vehículos automotores-condicionales fisicomecánicas de los vehículos con peso bruto vehicular que no exceda 3,857 KG.

Con relación a lo anterior, corresponde a las Autoridades Normalizadoras expedir Normas Oficiales Mexicanas en las materias relacionadas con sus atribuciones y determinar su fecha de entrada en vigor, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y 39 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) y 34, párrafo primero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en relación con el Tercero transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020.

Así mismo, la Dirección General de Normas, en su carácter de Autoridad Normalizadora, cuenta con la atribución de elaborar, expedir, revisar, modificar, cancelar y difundir las normas oficiales mexicanas en el ámbito de competencia de la Secretaría de Economía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

De la misma manera, con la finalidad de contar con procesos de implementación eficiente de las regulaciones el artículo 32 de la LIC establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquélla de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática, debiendo notificar el informe con los resultados de la revisión al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad (CNIC). Derivado de lo anterior, de acuerdo con lo previsto por el artículo 42 de la LIC, la CNIC podrá ordenar a las Autoridades Normalizadoras la cancelación de Normas Oficiales Mexicanas sin sujetarse a lo previsto en el artículo 41 de la misma Ley, cuando el informe que contenga el resultado de la revisión sistemática que se haya realizado a una Norma Oficial Mexicana proponga su cancelación.

Al respecto, la Norma Oficial Mexicana “NOM-236-SE-2021, Vehículos automotores-Condiciónes fisicomecánicas de los vehículos con peso bruto vehicular que no exceda 3,857 kg.”, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de mayo de 2022. La Dirección General de Normas, en su carácter de Autoridad Normalizadora, en concordancia con el artículo 32 de la LIC, el día 21 de octubre de 2022 entregó al Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), el informe que contiene el resultado de la revisión sistemática efectuado a la “NOM-236-SE-2021 Vehículos automotores-Condiciónes fisicomecánicas de los vehículos con peso bruto vehicular que no exceda 3,857 kg.”, mismo que propone su cancelación.

En dicho informe se identificó que la aplicación de dicha Norma Oficial podría tener un impacto negativo en términos monetarios para los propietarios o legales poseedores de los vehículos objeto de la NOM-236-SE-2021 lo que se podría traducir en un deterioro en el poder adquisitivo del ingreso de las familias, derivado del desembolso por el pago de la inspección de las condiciones fisicomecánicas de los vehículos y, en determinados casos, posibles reparaciones y la consecuente erogación de una nueva inspección. También se identificó que el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad contiene diversas lagunas que no permitirían un mecanismo adecuado de comprobación de cumplimiento, además de que no se cuenta con infraestructura ni personal calificado que permita una implementación eficiente.

Adicionalmente, se identificó que las disposiciones de la NOM-236-SE-2021 se encuentran contempladas en la Norma Mexicana NMX-D-228-SCFI-2015 “Criterios, procedimientos y equipo para la revisión de las condiciones fisicomecánicas de los vehículos automotores en circulación cuyo peso bruto vehicular no excede los 3 857 kg”, instrumento normativo de cumplimiento voluntario. En suma, el informe identificó que no se cuenta con condiciones adecuadas y, las actuales, podría comprometer los objetivos de política pública planteados por la NOM-236-SE-2021.

En relación a lo anterior, el día 26 de octubre de 2022 se celebró la Décima Cuarta sesión extraordinaria del CCONNSE, en la que se presentó y aprobó el resultado de la revisión sistemática que propone la cancelación de la “NOM-236-SE-2021, Vehículos automotores - Condiciones fisicomecánicas de los vehículos con peso bruto vehicular que no exceda 3,857 kg.”. En consecuencia, el CCONNSE instruyó remitir el resultado a la CNIC, por lo que, el día 27 de octubre de 2022, la Dirección General de Normas en su carácter de Autoridad Normalizadora, notificó al Secretariado Ejecutivo de la CNIC el resultado de la revisión sistemática que propone la cancelación de la NOM-236-SE-2021.

Al respecto, el informe que propone la cancelación de dicha NOM, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 42 de la LIC, se sometió a consideración de la CNIC en su Cuarta Sesión Extraordinaria del 2022 efectuada el 4 de noviembre de 2022 y mediante acuerdo CNIC 2/4SE-2022 adoptado por el Pleno de la CNIC, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la LIC, dicha Comisión

ordenó a la Secretaría de Economía, como Autoridad Normalizadora, la cancelación de la "NOM-236-SE-2021, Vehículos automotores-Condiciónes físicomecánicas de los vehículos con peso bruto vehicular que no exceda 3,857 kg.", para que, dentro de los 30 días hábiles siguientes, publique en el Diario Oficial de la Federación el Aviso de Cancelación correspondiente.

Se considera que la emisión del Aviso no representa costos para los particulares, toda vez que el objetivo principal es de fines informativos con la publicación en el Diario Oficial de la Federación; tampoco se crean nuevas obligaciones ni se hacen más estrictas las existentes; no se modifican o se crean trámites, no reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares, que signifique nuevos costos de cumplimiento para dichos particulares.

**5.1 Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes**

No

**5.2 Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares:**

No

**5.3 Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares:**

No

**5.4 Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares:**

No